

EXENTO



MUNICIPALIDAD DE ARICA
REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBASE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN 7 DE JUNIO 176 AL 180, ARICA, OFICINAS 105-106-107-108 Y 109 DE PROPIEDAD DE ASESORÍAS E INVERSIONES PORTUGAL LIMITADA.

DECRETO N° 16637/2017.-
ARICA, 15 de noviembre de 2017.-

VISTOS:

- a) Ordinario N° 1834/2017 de Dirección DAEM, dirigido al Administrador Municipal, con el propósito de incorporar a la tabla de concejo municipal la autorización para que el Sr. Alcalde de Arica suscriba contrato de arriendo del bien inmueble de propiedad de Asesorías e Inversiones Portugal Ltda, ubicadas en 7 de junio 176 al 18, oficinas 105-106-107-108 y 109, denominadas, dependencias LAN.
- b) Acuerdo de Sesión Ordinaria N° 26/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, el cual se refiere a la autorización N° 352/2017 para que el Sr. Alcalde suscriba contrato de arrendamiento de las dependencias LAN.
- c) Decreto Alcaldicio N° 15097 de fecha 17 de octubre de 2017, el cual autoriza el arriendo del bien inmueble propiedad de Asesorías e Inversiones Portugal Ltda, ubicadas en 7 de junio 176 al 180, oficinas 105-106-107-108 y 109.
- d) Memo N° 155/2017 remitido por la Unidad de Administración y Finanzas del DAEM, a través del cual se solicita la redacción del contrato de arrendamiento del bien inmueble de la empresa Asesorías e Inversiones Portugal Ltda, ubicadas en 7 de junio 176 al 18, oficinas 105-106-107-108 y 109. -
- e) Memo N° 59/2017 remitido por la Unidad Jurídica del DAEM, el cual da respuesta a lo solicitado mediante el memo N° 155/2017 de Administración y Finanzas DAEM.
- f) Ordinario N° 2087, de Dirección DAEM, con fecha 05 de octubre de 2017, en el cual se remiten los contratos de arrendamiento de las dependencias Lan a la Asesoría Jurídica IMA.
- g) **Contrato de Arriendo del bien inmueble propiedad de Asesorías e Inversiones Portugal Ltda, ubicadas en 7 de junio 176 al 180, oficinas 105-106-107-108 y 109, suscrito por el Alcalde de Arica y el Sr. Livio Belair Santi, representante legal de la sociedad mencionada.**
- h) Decreto Alcaldicio N° 19790, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual el Sr. Gerardo Espindola Rojas, asume como Alcalde de la Comuna de Arica.
- i) Decreto Alcaldicio N° 27958, de fecha 30 de noviembre de 2015, que nombra a don Darío Marambio Núñez, como Director del DAEM.
- j) Decreto Alcaldicio N° 20895 de fecha 26 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto al Departamento de Administración de Educación Municipal, para el año 2017.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 12 de septiembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal, autorizó al Alcalde de Arica, a suscribir el contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en calle 07 de junio, N° 176 al 180, oficinas 105-106-107-108 y 109. Dicho inmueble es de propiedad de Asesorías e Inversiones Portugal Ltda, rut: 77.093.070-7 representada por don Livio Belair Santi, run: 7.040.098-7.
- b) Que, la unidad jurídica DAEM, confeccionó el contrato de arrendamiento propuesto, el que fue derivado a la Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante el ordinario N° 2087/2017.
- c) Que dicho contrato, fue suscrito con fecha 17 de octubre del presente año y tiene una duración de 1 año a partir de la data indicada, es decir, hasta el 17 de octubre del 2018.
- d) Que, en las referidas dependencias se sitúan las siguientes Unidades del Departamento de Administración de Educación Municipal: Unidad de Asistencialidad, Unidad Técnico Pedagógica, Unidad del Programa de Integración Escolar y, la Unidad de Coordinación Básica y Media.
- e) Que, así las cosas, es necesario aprobar dicho contrato de arrendamiento, para que la Unidad de Administración y Finanzas del DAEM proceda al pago mensual acordado.

- f) Que, los cánones de arriendo mensual, ascienden a la suma de \$ 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos).-

DECRETO:

APRUEBESE el contrato de arrendamiento suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y ASESORÍAS E INVERSIONES PORTUGAL LIMITADA, respecto del inmueble ubicado en calle 7 de junio N° 176 al 180, Arica, específicamente las oficinas 105-106-107-108 y 109, esto para que la Unidad de Administración y Finanzas del DAEM, realice los pagos de los servicios de arrendamiento del bien inmueble, el que es de uso exclusivo para oficinas de administración del DAEM, esto desde el 17 de octubre del 2017 al 17 de octubre del 2018, cuyo monto total mensual asciende a \$ 2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos).-

IMPUTESE el gasto a la cuenta N°215.22.09.999.004. "Arriendo Local Dirección DAEM", del presupuesto del Departamento de Educación Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, Control Interno Municipal, Asesoría Jurídica IMA, Secretaria Municipal, Unidad de Administración y Finanzas DAEM, y el Departamento de Administración de Educación Municipal de Arica.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIA MUNICIPAL
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/GER/CCG/SIT/DMN/FMD/JCJ/jpb



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNIICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

**CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE ASESORIAS E
INVERSIONES PORTUGAL LTDA. Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 17 de Octubre de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED] Periodista, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Arica, calle Rafael Sotomayor N° 415, y por la otra parte, la **EMPRESA ASESORIAS E INVERSIONES PORTUGAL LTDA.**, R.U.T. N° 77.093.070-7, representada por don **LIVIO BELAIR SANTI**, R.U.T. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "la Arrendadora", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento :

PRIMERO La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N° 15.097, de fecha 17 de Octubre de 2017, las partes vienen en celebrar el presente Contrato de Arriendo de bien inmueble con la empresa **ASESORIAS E INVERSIONES PORTUGAL LTDA.**, respecto del inmueble ubicado en calle 7 de Junio N°s. 176 al 180.

Declaran los comparecientes que **ASESORIAS E INVERSIONES PORTUGAL LTDA.**, viene en dar en arriendo a la I. Municipalidad de Arica, las Oficinas 105, 106, 107, 108 y 109, ubicadas en el inmueble denominado Edificio LAN, calle 7 de Junio N° 176 al 180, de la Comuna de Arica, las que serán destinadas para el uso del Departamento de Administración de Educación Municipal.

SEGUNDO La vigencia del contrato será a contar del 17 de Octubre de 2017, por el período de un año, es decir, hasta el 17 de Octubre de 2018.

Con todo si alguna de las partes quisiera poner término al presente Contrato, antes de expirar el plazo estipulado, deberá dar aviso a la otra parte, con un plazo no inferior a noventa días.

El aviso indicado en esta Cláusula deberá ser dado por intermedio de carta certificada enviada al domicilio del otro contratante o en forma personal debidamente recepcionada y firmada por el contratante.





TERCERO

El valor de arrendamiento ascenderá a la suma de \$ 2.400.000.- (Dos millones, cuatrocientos mil pesos), mensuales, pagaderos los primeros 10 días de cada mes, reajustables una vez al año, según variación del IPC.

El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut: 69.010.100-9, con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415. El pago de las rentas se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 7174122-2 del Banco Santander, a nombre de Asesorías e Inversiones Portugal Ltda., correo electrónico liviobelair@gmail.com.

CUARTO

El control y fiscalización del cumplimiento del presente contrato, estará a cargo de la Unidad de administración y finanzas del Departamento de Administración de Educación Municipal.

QUINTO

Serán de cargo de la arrendataria el pago de los servicios básicos, esto es, agua, luz y servicio de telefonía e internet, que se generen durante la vigencia del presente contrato.

La arrendataria deberá presentar al arrendador, cuanto ésta lo solicite, las boletas de los servicios, indicados precedentemente, debidamente pagados.

Se prohíbe a la Arrendataria firmar convenio de pagos diferidos con empresas de electricidad, agua potable y otras.

Serán de cargo del Arrendador los pagos de Impuesto Territorial que correspondiere a las oficinas materia del presente contrato

SEXTO

La Arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble, objeto del presente instrumento, en estado de servir, de conformidad a los términos del Art. 1927 del Código Civil.

El arrendatario se obliga a realizar las mejoras locativas en los términos del Art. 1940 del Código Civil.

Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la I. Municipalidad de Arica, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.

SEPTIMO

El Arrendatario, se obliga a restituir el inmueble al término del Contrato, en las mismas condiciones que lo recibió al momento de la entrega de los bienes inmuebles, lo que está contenido en el acta de recepción que se entiende forma parte integral del presente contrato, sin perjuicio del desgaste natural.

La Arrendadora, declara que el inmueble es de su propiedad que no se encuentra afecto a embargos, interdicciones o litigios.





Municipalidad de Arica

NOVENO

Las partes dejan establecido expresamente que se prohíbe al Arrendatario, subarrendar o ceder el inmueble, sin previa autorización escrita de la Arrendadora. La cesión del arrendamiento o subarriendo, con infracción de esta prohibición hará al Arrendatario responsable de todos perjuicios que de ello pudiere derivarse para la Arrendadora.

DÉCIMO

El Arrendador podrá poner término ipso facto al presente contrato, por las siguientes causales:

- a) Si la Arrendataria no paga la renta mensual dentro del plazo indicado en este contrato.
- b) Si destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento.
- c) Si no mantiene la propiedad en excelente estado de conservación.
- d) Si se atrasa en el pago de las cuentas de luz, agua, etc.
- e) Si causa molestias a los vecinos, si introduce materiales peligrosos a la propiedad arrendada.
- g) Si subarrendara todo o parte de la propiedad.

UNDECIMO

Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO

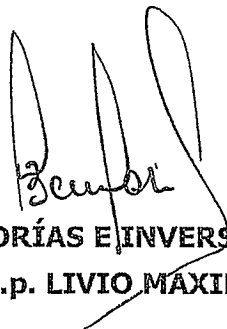
La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual, asume como Alcalde de Arica.

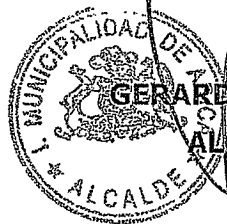
DECIMO TERCERO

La personería de don **LIVIO BELAIR SANTI**, consta del Certificado que da cuenta del Extracto Constitución de Sociedad, de fecha 10 de diciembre de 1997, ante don Hugo Bertolotto Norero, suplente del titular Cuarta Notaría de Santiago.

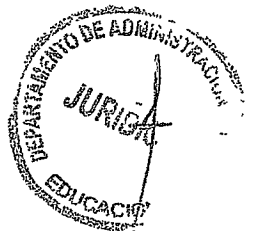
DÉCIMO CUARTO

El presente contrato se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Arrendadora y los demás en poder de la I. Municipalidad de Arica.


ASESORÍAS E INVERSIONES PORTUGAL LTDA.
p.p. **LIVIO MAXIMO BELAIR SANTI**



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



GER/HCHC/SIT/DMN/FMD/JCJ/jpb.